



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSPORTES N°085-2021-GT-MPC

Caraveli, 30 de julio del 2021

VISTO:

La Papeleta de Infracción al reglamento Nacional de Transito N° 021931, de fecha 10 de enero del 2021, Informe Técnico N°064-2021/UCVF/GT/MPC del 20 de julio del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal l) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre".

Que, conforme norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 023-2020-MTC, que modifica el TUO del RNT puesta en vigencia desde el 6 de noviembre de 2020; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial del Caraveli aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2014-MPC de fecha 19 de diciembre de 2014 y la Directiva que Regula el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios en la Provincia de Caraveli.

Que, la papeleta de visto, que corresponde al administrado **LUIS CRUZ DE LA CRUZ**, identificado con DNI N°46554010, domiciliado en Calle San Martín s/n, distrito Caraveli, CONDUCTOR del vehículo automotor de placa de rodaje N° 1V3671; determina que ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de **infracción G59**, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad", de calificación **GRAVE** sancionable con una multa pecuniaria del 8% de una UIT.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

Que, obra en autos copias xerográficas de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N°021931 y el Récord de Infracciones emitido por la Municipalidad Provincial de Caraveli.

Que, en aplicación de lo establecido en el artículo 304 y el numeral 3 del artículo 336 del TUO del precitado Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º que modifica el TUO del RNT, puesta en vigencia desde el 25 de abril del año 2014; el infractor no ha efectuado el pago de la multa establecida ni presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días hábiles); por lo que se procede a emitir la presente Resolución de Sanción.

Que, la Gerencia de Transportes mediante Informe Técnico N°064-2021/UCVF/GT/MPC, señala que hasta la fecha no se recibió ningún descargo contra la papeleta, ni el pago de la misma, pese al haber sido debidamente notificado al momento de recibir la Papeleta de Infracción; sugiere se declare firme el acto administrativo mediante la Resolución correspondiente conforme a ley y adicionalmente como medida complementaria se proceda al internamiento Temporal del Vehículo.

Por estas consideraciones, esta gerencia en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2020-MPC de fecha 04 de diciembre del 2020; en uso de las atribuciones previstas en el art. 74° de la ley N°27444 y en materia de Contrataciones del Estado, el Art. 5° del D. Leg. 1017 – “Ley de contrataciones del Estado”, modificado por la ley N°29873;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR al administrado **LUIS CRUZ DE LA CRUZ** identificado con DNI N°46554010, conductor y propietario del vehículo con placa N°1V3671, por la Infracción de código **G59**, con la multa de 8% de la UIT, correspondiente a S/. 352.00 (Trecientos cincuenta y dos con 00/100 soles) y como medida complementaria se proceda al internamiento Temporal del Vehículo.

ARTÍCULO 2°: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por ley, es computado a partir del día siguiente de su notificación, establecido ello en el numeral 2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3°: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Control, Vigilancia y Fiscalización de la Gerencia de Transportes, a efecto de que proceda a tomar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

las acciones correspondientes y se cumpla con notificar al administrado el Informe Técnico, así como la presente Resolución por los medios que se encuentren habilitados.

ARTICULO 4°: DISPONER que, una vez adquirida la disposición de Resolución firme de la presente, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Caraveli o a quien haga sus veces, con los requisitos de exigibilidad para el trámite que corresponde por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Ing. Alan Carlos G. Vizcarra Valdivia
Gerente de Transportes